



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de precios AM N° 10606-12-AM19 “Contratación de Seguros para Flota Vehicular”

---

Visto las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES y PROVINCIA SEGUROS S.A., para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-30-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2019-06261406- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2019-273-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Proceso N° 10606-0017-LPU19 para la Categoría: “Contratación de Seguros para Flota Vehicular”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706, prorrogada su vigencia por DI-2019-05925554-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en el orden 344 del expediente referenciado, el proveedor LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1-10 y 20; en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 08 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación. Del mismo modo, en el orden 345, el proveedor PROVINCIA SEGUROS S.A., también ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 11-16 y 19; en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Art. 8° “Vigencia – Renegociación del Premio”, del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...*La contratación podrá ser prorrogada por un año, a opción y requerimiento del Órgano Rector de Contrataciones (Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes). En caso de autorizarse la prórroga prevista, el o los proveedores adjudicatarios podrán formular solicitudes de renegociación de premios, a través del sistema COMPR.AR. En esta oportunidad, los proveedores interesados deberán demostrar fundadamente los términos de la renegociación pretendida. El Órgano Rector sustanciará la petición y resolverá sobre su procedencia, expidiéndose administrativamente y a través del sistema COMPR.AR.*”

Que a fin de determinar la procedencia de las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2020-6404344-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 348, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General sobre la base de la información

aportada por los proveedores y el marco normativo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares vigente procedió a relevar los precios de mercado vigentes al mes de Octubre de 2020, para vehículos y planes de cobertura (tanto Responsabilidad Civil como Casco) de similares características (fuente de información relevada: <https://www.comparaencasa.com/seguros-de-auto/cotizar-seguros/cotizar-online/>) y adicionalmente, relevó el Índice de Precios al Consumidor que informa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) y variación porcentual acumulada durante el año 2020, al mes de noviembre del corriente (último dato disponible).

Sobre la base de la información descripta precedentemente se concluye que los nuevos valores pretendidos, además de encontrarse dentro del parámetro general del aumento experimentado en el nivel general de precios, los mismos resultan sustancialmente inferiores a los precios vigentes en el mercado asegurador. Por tal razón, resulta conveniente dar curso a la solicitud de aumento requerida por los proveedores en los términos dispuestos en el cuadro de análisis “Análisis de Renegociación Contractual Solicitada”, columna “Precio Renegociación”, de orden 348.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E**

**Artículo 1°** - Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones 1-10 y 20, solicitados por el proveedor LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES y renglones 11-16 y 19 solicitados por el proveedor PROVINCIA SEGUROS S.A., que le fueran adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-30-AM20, por Disposición N° DI-2019-273-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a partir de la fecha de la presente Disposición, por los motivos expuestos en los considerandos y en los términos dispuestos en el cuadro de análisis “**Análisis de Renegociación Contractual Solicitada**”, columna “**Precio Renegociación**” de orden 348.

**Artículo 2°** - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en el artículos 1° de la presente Disposición.

**Artículo 3°** - Notifíquese electrónicamente a los proveedores LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES y PROVINCIA SEGUROS S.A., publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.